



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 414

23 de noviembre de 2022

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
(621/000062)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 81
Núm. exp. 121/000081)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

El Senador Fernando Clavijo Batlle (GPN), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 45, de modificación, a la Disposición final tercera.

La enmienda presentada en tiempo y forma, no se adjuntó correctamente y por medio de esta corrección de errores, se propone el siguiente texto:

A la disposición final 3.^a.

Cuatro. Al artículo 68.1.

De modificación.

El texto quedaría redactado de la siguiente manera:

«1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

1.º Los contribuyentes podrán deducirse el 50 por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, cuando se cumpla lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de este apartado, pudiendo, además de la aportación temporal al capital, aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten, en los términos que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad.

La base máxima de deducción será de 100.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas.

No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades el contribuyente practique una deducción establecida por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 414

23 de noviembre de 2022

Pág. 3

En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a sus singularidades establecidas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de acuerdo con el artículo 94.1. b) de la Ley 20/1991 para el caso de la deducción por inversiones en activos fijos nuevos en Canarias, la deducción se incrementará al 70 % con el objetivo de compensar las limitaciones estructurales y mejorar su competitividad y crecimiento.

JUSTIFICACIÓN

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias se caracteriza por una serie de particularidades geográficas que ayudan a desarrollar un potencial de crecimiento económico en las islas. A este respecto, influyen los aspectos de insularidad, la lejanía con respecto a otros mercados, y la fragmentación territorial, entre otros. De este modo, el REF establece un marco institucional diferenciado para el desarrollo económico, que existe en el Archipiélago desde su incorporación a la Corona de Castilla hasta nuestra actualidad. En este sentido, hay que hacer hincapié en la evolución que ha tenido el REF, ante la necesidad de adaptarlo a los cambios económicos y sociales que han experimentado las islas, pero manteniendo los principios básicos del mismo.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, el REF incorpora las normas y principios vinculados al reconocimiento del Archipiélago como Región Ultraperiférica (de aquí en adelante, RUP) de la Unión Europea, reflejada en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el cual considera «teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de... y las islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo».

Esta concesión de ventajas a nuestro archipiélago sitúa al REF, y su cumplimiento, como el instrumento principal con el que cuenta Canarias para impulsar su desarrollo social y económico, el cual se fundamenta en la aplicación de incentivos que nos sitúe en igualdad de condiciones que el resto del territorio peninsular.

Palacio del Senado, 15 de noviembre de 2022.

cve: BOCG_D_14_414_3628